

Medellín, 11/03/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **MINEROS S.A.**, con Nit. **890.914.525-7.**, representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.644.342.**, o quien haga sus veces es titular del Contrato de Concesión No. **6832**, que La Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto No. **2020080001332 del 10 de junio del 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores **ARMANDO ESTRADA SALAZAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.644.342.**, en calidad de cedente y representante legal de la sociedad **MINEROS S.A.**, y al señor **JUAN ANGEL FUENTES SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.275.259.**, en calidad de cesionario para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, alleguen escrito conjunto o por separado en el que cada una de las partes manifiesten su voluntad frente al trámite de cesión total de derechos al interior de las diligencias del Contrato de Concesión No. **6832**, **so pena de continuar con el trámite de cesión de derechos mineros.**



SC4887-1





PARAGRAFO: En el evento de que aun perdure la intención en ambas partes por continuar adelante con la cesión de derechos, se requiere al señor **JUAN ANGEL**

FUENTES SUAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.275.259.**, quien figura como futuro cesionario según los documentos que reposan en el expediente minero, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo, acrediten la capacidad económica para la exploración, explotación, desarrollo, y ejecución del proyecto minero de acuerdo a lo consagrado en el Resolución 352 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al titular del Contrato de Concesión No. **6832** o quien haga sus veces y al señor **JUAN ANGEL FUENTES SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.275.259., o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



SC4887-1



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 15 de marzo del 2021 y se desfija el día 19 de marzo de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1

